

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	21
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.277.201</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.961.100
	02	Del Gobierno Central		26.961.100
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.490.497
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.352.701
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.822.683
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.462
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		250.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.659
07		INGRESOS DE OPERACION		1.088.612
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.072
	99	Otros		91.072
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		<b>GASTOS</b>		<b>28.277.201</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.573.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.669.736
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.694.720
	01	Prestaciones Previsionales		1.443.963
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.387.539
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		56.424
	02	Prestaciones de Asistencia Social		250.757
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		250.757
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.134.700
	01	Al Sector Privado		2.897
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.897
	03	A Otras Entidades Públicas		7.131.803
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.131.803
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.987
	04	Mobiliario y Otros		131.961
	05	Máquinas y Equipos		64.026
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.093
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 6.559
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 48
- N° de horas semanales 1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 264.

b) Incluye la cantidad de \$ 350.532 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 397.296

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005

- Miles de \$ 778.349
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 73
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 312

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 151.556

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 38.088

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 339.890

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4
- Miles de \$ 13.860

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 28
- Miles de \$ 18.324

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 103.682